

De conformidad con el artículo 127° de la Constitución Política; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; así como el Artículo 10° numeral 1) de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Ministro de Energía y Minas, Ing. Carlos Herrera Descalzi, a ausentarse del país, del 10 al 14 de setiembre de 2011, para los fines a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de los asuntos oficiales de la presente resolución, serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Energía y Minas, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes y Tarifa Corpac	US\$ 2 027,46
Viáticos (\$ 220 x 3 días)	US\$ 660,00
TOTAL	US\$ 2 687,46

Artículo 3°.- Encargar el Despacho del Ministro de Energía y Minas al Ministro del Ambiente, Sr. Ricardo Giesecke Sara Lafosse, a partir del 10 de setiembre de 2011 y en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no genera derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

SALOMÓN LERNER GHITIS
 Presidente del Consejo de Ministros

688294-2

Designan miembro del Consejo Directivo del INDECOPI, en representación de la PCM, quien lo presidirá

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 260-2011-PCM

Lima, 8 de setiembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 255-2010-PCM, se designó al señor Eduardo Maximiliano Antonio de la Piedra Higuera como miembro del Directorio del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, en representación de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien a su vez lo presidiría;

Que, el referido funcionado de conformidad con el último párrafo del numeral 6.3 del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI fue designado como reemplazante para completar el período correspondiente, el cual ha culminado;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor HEBERT EDUARDO TASSANO VELAUCHAGA como miembro del Consejo

Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, en representación de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien a su vez presidirá dicho Consejo.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

SALOMÓN LERNER GHITIS
 Presidente del Consejo de Ministros

688294-3

Declaran que la Municipalidad Metropolitana de Lima se encuentra apta para la transferencia de funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN N° 492-2011-PCM/SD

Lima, 15 de agosto de 2011

VISTOS:

El Informe de Concordancia N° 015-2011-PCM/SD-OTME, elaborado según lo dispuesto en la Directiva N° 007-2007-PCM/SD, que dicta normas para la ejecución de la transferencia de funciones sectoriales al Régimen Especial de Lima Metropolitana, comprendidas en los planes anuales de transferencia y el Informe N° 036-2011-PCM/SD-FNH.

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el artículo 33° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, el artículo 65° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y el artículo 151° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre el Régimen Especial de Lima Metropolitana, en el ámbito de la provincia de Lima las competencias y funciones reconocidas al gobierno regional son transferidas a la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 006-CND-P-2006, se constituyó la Comisión Bipartita de Transferencia para el Régimen Especial de Lima Metropolitana, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, la Comisión Bipartita de Transferencia se instaló el 31 de mayo de 2007, al amparo de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de la Resolución Ministerial N° 138-2007-PCM y de la Resolución de Alcaldía N° 760 de 2007 derogada con la Resolución de Alcaldía N° 045-2009; con el objeto de realizar las transferencias de funciones sectoriales a la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, la Directiva N° 007-2007-PCM/SD "Normas para la Ejecución de la Transferencia del año 2007 al Régimen Especial de Lima Metropolitana, de las Funciones Sectoriales incluidas en los Planes Anuales de Transferencia", aprobada por la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 032-2007-PCM/SD y modificada por la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 399-2011-PCM/SD, establece que la transferencia de funciones se ejecutará de acuerdo al Plan de Acción que cada sector deberá formular en coordinación con la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) y que será aprobado por la Comisión Bipartita de Transferencia;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 022-2008-PCM/SD, se aprobó el Plan de Acción para la Transferencia de Funciones Sectoriales a la Municipalidad Metropolitana de Lima y se consideró, en el Grupo I de Transferencia, las funciones

específicas en materia de Administración y Adjudicación de Terrenos de propiedad del Estado;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 046-2007-PCM/SD, se aprobaron los Requisitos Específicos, Indicadores y Procedimientos de Verificación para la transferencia de las funciones del artículo 62 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia de Administración y Adjudicación de Terrenos de propiedad del Estado agraria, a la Municipalidad Metropolitana de Lima, a ser aplicados en la etapa de Certificación del proceso de transferencia;

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión Bipartita, realizada el día veintiocho de diciembre del 2009, se aprobó el Plan de Acción Sectorial para la transferencia de las funciones del artículo 62 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, el Informe de Concordancia N° 015-2011-PCM/SD concluye que la Municipalidad Metropolitana de Lima está APTA para que le sean acreditadas las funciones del artículo 62 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2011-PCM se establecieron medidas para culminar las transferencias de funciones, fondos, programas, proyectos, empresas, activos y otros organismos a los Gobiernos Regionales y Locales, que se encontraban pendientes de transferencia, en un plazo que no iba a exceder los cuarenta y cinco días (45) calendario.

De conformidad con las disposiciones establecidas en las Leyes N° 27783, 27867, 28273 y 29158, el Decreto Supremo N° 044-2011-PCM y, en uso de las atribuciones contenidas en el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Acreditación de las funciones del artículo 62 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia de Administración y Adjudicación de Terrenos de propiedad del Estado, a la Municipalidad Metropolitana de Lima

Certificar que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, y la Municipalidad Metropolitana de Lima, han presentado sus respectivos informes situacionales de aptitud y cumplimiento de requisitos específicos para la transferencia de las funciones del artículo 62 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia de Administración y Adjudicación de Terrenos de propiedad del Estado; declarando, en ambos casos, que la Municipalidad Metropolitana de Lima se encuentra APTA para la transferencia de dichas funciones, según el Informe de Concordancia N° 015-2011-PCM/SD-OTME, elaborado por la Secretaría de Descentralización, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 007-2007-PCM/SD; y, en tal razón, se le ACREDITA para la transferencia de dichas funciones.

Artículo 2.- Notificación de la Acreditación

Notificar la presente Resolución al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y a SBN así como a la Municipalidad Metropolitana de Lima, la cual ha sido acreditada para la transferencia de las funciones del artículo 62 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia de Administración y Adjudicación de Terrenos de propiedad del Estado; para que procedan con la suscripción del Acta de Entrega y Recepción correspondiente, prevista en la etapa de Efectivización del proceso de transferencia de funciones sectoriales, de conformidad a lo dispuesto en la Directiva N° 007-2007-PCM/SD, aprobada por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 032-2007-PCM/SD.

Artículo 3.- Publicación

La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano; y, el Informe de Concordancia N° 015-2011-PCM/SD-OTME, antes referido, deberá ser publicado en la página Web de la Secretaría de Descentralización de PCM: www.pcm.gob.pe/sd.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE
Secretario de Descentralización

688077-1

AGRICULTURA

Aprueban las Guías de Buenas Prácticas de Producción e Higiene

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 154-2011-AG-SENASA-DIAA

La Molina, 6 de setiembre del 2011

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1062 - Ley de Inocuidad de los Alimentos, establece que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA es la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria y tiene competencia exclusiva en el aspecto técnico, normativo y de vigilancia en materia de inocuidad de los alimentos agropecuarios de producción y procesamiento primario destinados al consumo humano y piensos, de producción nacional o extranjera; además señala que la Autoridad Nacional de Sanidad Agraria ejercerá sus competencias contribuyendo a la protección de la salud de los consumidores y promoviendo la competitividad de la agricultura nacional, a través de la inocuidad de la producción agropecuaria;

Que, el Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1062 - Ley de Inocuidad de los Alimentos, establece que son funciones de la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria en materia de inocuidad alimentaria en alimentos agropecuarios de producción y procesamiento primario, entre otros: 1) Promover y facilitar la implementación y ejecución de un sistema de aseguramiento de la calidad sanitaria basado en análisis de peligros y control de puntos críticos (HACCP) y sus pre requisitos, con la finalidad de asegurar productos inocuos y fomentar la competitividad de la agricultura nacional; y, 2) establece la emisión de protocolos técnicos relacionados con el cumplimiento de las normas de inocuidad alimentaria de producción y procesamiento primario;

Que, el Artículo 47° del Decreto Supremo N° 004-2011-AG, Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, establece que el SENASA y los Gobiernos Regionales y Locales, mantendrán información actualizada sobre inocuidad agroalimentaria en sus portales institucionales y, de ser posible, en algún otro medio de difusión o divulgación. Así mismo, mantendrán comunicación estrecha con otras autoridades y asociaciones de consumidores, coordinando y ejerciendo actividades que conlleven a la protección de la salud de los consumidores;

Que, en dicho contexto, es necesario brindar a los actores de la cadena agroalimentaria primaria, información que les sirva de guía para ejecutar las actividades relacionadas a las Buenas Prácticas de Producción e Higiene en alimentos agropecuarios primarios y piensos;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1062 - Ley de Inocuidad de los Alimentos, Decreto Supremo N° 004-2011-AG y por el Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-AG; y con el visado de la Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las Guías de Buenas Prácticas de Producción e Higiene indicadas en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Las Guías de Buenas Prácticas de Producción e Higiene podrán ser modificadas por Resolución Directoral, cuando se considere necesario a fin de actualizar la información proporcionada a los actores de la cadena agroalimentaria primaria y piensos.

Artículo 3°.- Se podrán elaborar otras Guías en función de las características y complejidad detectadas en la aplicación de las Buenas Prácticas de Producción e Higiene por los actores de la cadena